

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL		NUMERO 0915	FECHA 31 MAY 2017
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:	FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA		
NIT:	860.071.169-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA MARCELA CORTES LEON		
C.C.	51.672.271 de		
DIRECCION:	Carrera 11 N° 94-02 oficina 504		
MUNICIPIO:	Ibagué		
TELEFONO:	(091)2566868	Correo electrónico: direccion@solidaridadporcolombia.or	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN COMUN	FECHA RUT 2016/06/28	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA PARA FORMAR, CAPACITAR Y ACOMPAÑAR A LÍDERES COMUNITARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE PAZ, BUENAS PRÁCTICAS DE LIDERAZGO Y CONVIVENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EMPEZANDO POR UN PILOTO EN LA COMUNA 8 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ".		
PLAZO	DOSCIENTOS DIEZ DIAS (210) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.005.364.250) DE LOS CUALES LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA APORTA DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$205.364.250) Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000)		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 30% del valor total de los aportes del Departamento, con la entrega del Plan de trabajo (informe con las actividades, tiempos y responsables de ejecución del proyecto a realizar) y documentos con los lineamientos metodológicos y pedagógicos de los procesos de formación, perfiles de población a beneficiar y de selección de profesionales que apoyaran la intervención; una vez suscrita el acta de inicio del convenio. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 30% con la entrega del documento metodológico de construcción de acciones transformadoras, plataforma web		

0915

31 MAY 2017

01 MAY 2017

	y aplicación en funcionamiento, documentos de estrategia de uso de redes sociales. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO del aporte del Departamento por el 40% con la entrega del informe final de ejecución del 100% de las actividades del convenio, incluida la acreditación de la ejecución del aporte del COOPERANTE.			
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – MUNICIPIO DE IBAGUE.		
SUPERVISOR		BEATRIZ VALENCIA GOMEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		Directora para la democracia, participacion ciudadana y orden publico o quien haga sus veces		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CIDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2430	09 de mayo 2017	03-3-3312-8022	\$800.000.000	\$800.000.000
CONCEPTO: fortalecimiento de la democracia con gobernabilidad participativa en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.131.430, SECRETARIO DE INTERIOR, según lo acredita el Decreto N° 0041 del 18 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 01585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA**, identificado con NIT No. 860.071.169-1 y representada legalmente por **CLAUDIA MARCELA CORTES LEON**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 51.672.271 de Bogotá, actuando en calidad de Directora Ejecutiva, de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Directivo, mediante acta N° 424 de 30 de noviembre de 2017, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: En la Constitución Política de 1991, Colombia fue proclamada como un Estado Social de Derecho, haciendo derivar su legitimidad de la democracia participativa. Esto con lleva a concluir que se rige por normas jurídicas que en el marco de la Constitución y de la ley, le conceden preeminencia a la realización formal y material de los derechos fundamentales. Como Estado Social su acción debe estar dirigida a garantizar a los ciudadanos condiciones de vida dignas y construir mecanismos que permitan contrarrestar las extremas desigualdades imperantes en el actual modelo económico y social. La Constitución Política de 1991 en los artículos 38, 40 y 103 se establece mecanismos que permiten a los ciudadanos la libertad de asociatividad, incidir en las decisiones del Estado para gestionar y promover participativamente el desarrollo de sus comunidades. La acción comunal se inicia con la Ley 19 de 1958 y posteriormente con la Ley 743 de 2000 y el Decreto reglamentario 2350 de 2003 y la Ley 1757 de 2015 donde establece como objeto en el desarrollar de la comunidad el promover, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal, con el fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades. El Departamento

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0915 31 MAY 2017

del Tolima cuenta actualmente con 3563 organizaciones comunales de los 47 municipios y poblados del Departamento, el municipio de Ibagué está conformado en el casco urbano por 13 comunas distribuidas en 703 barrios, entre ellas se encuentra la comuna 8 que cuenta con 37 juntas de acción comunal reconocida en los 60 barrios que la componen. **SEGUNDA:** Con base en lo anterior resulta conveniente diseñar desde la Secretaría del Interior, estrategias y acciones que permitan plantear un proyecto en el que se busque como objetivo: Fortalecer a organizaciones comunales mediante un proceso de formación de líderes sociales comunitarios que potencie sus herramientas y el desarrollo de capacidades de liderazgo personal, social y comunitario y que redunden en acciones transformadoras de paz que inviten a la participación local y al apoyo del bienestar de la población de NNAJ, aportando al proceso de construcción de un Tolima en paz y seguro. Para ello es indispensable tener en cuenta elementos de sensibilización, formación y desarrollo de capacidades esenciales en el marco del liderazgo: La educación entorno al liderazgo requiere de una formación en valores humanos que permita la construcción de definiciones y aporta elementos para que los líderes se apropien de las mismas y las asuman como guías para sus actitudes y comportamientos en su vida cotidiana. Uno de los mayores inconvenientes del país es el tema de corrupción y el de privilegiar los objetivos personales por encima de los comunes. La capacitación y formación de un líder requiere elementos de información sobre aspectos como resolución de conflictos, análisis de dilemas morales, mecanismos de participación democrática con el fin de aportar herramientas de acción a los líderes municipales y la construcción de proyectos sociales desde su diseño e implementación y evaluación como instrumentos para lograr la concreción de las ideas en acciones concretas de cambio social. **TERCERA:** Se busca herramientas necesarias para fortalecer el liderazgo social, afianzar los niveles confianza y reconocimiento de aptitudes y actitudes de sí mismos y de los otros, en pro de la búsqueda de soluciones efectivas, a través de la participación activa tanto individual como colectiva, mediante el ejercicio del liderazgo positivo. La puesta en práctica de la formación y desarrollo de capacidades de líderes y lideresas se verá reflejada en un ejercicio vivencial que involucrará que los participantes pongan en práctica sus conocimientos invitando a población de NNAJ de la comuna a ser partícipes de acciones transformadoras que buscan generar bienestar en el ámbito comunitario e influyan positivamente en la transformación de la ciudad. El plan de desarrollo 2016 - 2019 "Soluciones que transforman", plantea una visión de largo plazo (2030) con una prospectiva del departamento orientada a un territorio incluyente, en paz, seguro, productivo y sostenible, con una sociedad plena en bienestar, prestando especial énfasis en la niñez, la adolescencia y la juventud. Se reconoce en este documento que la visión es soportada por los valores ciudadanos, entendidos como comportamientos morales, éticos, de respeto, tolerancia, responsabilidad, así como valores sociales tales como la participación, la corresponsabilidad, la paz, la solidaridad, la equidad, equidad de género y prioridad en el interés colectivo. **CUARTA:** En este marco, se formula el eje estratégico "Tolima territorio en paz y seguro", donde se concibe un departamento en el cual primen la convivencia, la participación y la justicia social. De este eje se deriva el programa "En el Tolima nace la paz", cuyo objetivo es forjar comunidades seguras, sustentables, líderes de la paz, la convivencia y la participación, enfatizando en el empoderamiento ciudadano, la participación ciudadana, ejercicio de los derechos, aumentando la pertinencia y la respuesta de la administración en situaciones que así lo

0915 = 31 MAY 2017

requieran. El reto es construir una paz estable, duradera y con justicia social, consolidando un territorio más equitativo que potencie el desarrollo económico, genere ambientes y entornos sociales con oportunidades para todos, mejor atención de las necesidades de la población, reducción de la pobreza, acceso a servicios públicos y sociales y un gobierno más cercano a la comunidad. Para ello, es necesario construir desde lo local el fortalecimiento institucional con una propuesta de seguridad y paz que erradique la violencia contra la mujer, familiar, comunitaria, y sexual, se proteja la libertad, la vida, la integridad y la seguridad personal y familiar. Se trata de crear las herramientas y espacios comunitarios que apoyen la prevención y resolución de conflictos, afianzando la paz en la sociedad desde la integración social, el fomento a la unión, solidaridad, y reduciendo tensiones y propicien escenarios de reencuentro y diálogo, todo esto incentivando procesos de participación y liderazgos locales. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA PARA FORMAR, CAPACITAR Y ACOMPAÑAR A LÍDERES COMUNITARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE PAZ, BUENAS PRÁCTICAS DE LIDERAZGO Y CONVIVENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EMPEZANDO POR UN PILOTO EN LA COMUNA 8 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Conformar mesa técnica de trabajo con representantes de la Gobernación del Tolima y la Fundación Solidaridad por Colombia. 2. Determinar conjuntamente por medio de la mesa técnica de trabajo, el plan de trabajo, identificación y mecanismos de selección de la población a beneficiar. Para ello, el cooperante presentará las respectivas propuestas, y en la mesa se realizará la validación técnica de la misma. 3. Suministrar instalaciones para las formaciones y capacitaciones incluyendo las prácticas correspondientes del mismo, dentro del periodo y horarios que se establezcan en la mesa técnica. 4. Elaborar la metodología y contenidos para los talleres y herramientas de formación, enmarcadas en una metodología lúdico- pedagógico - vivencial. 5. Generar y proporcionar material pedagógico para cada taller. 6. Diseñar y desarrollar herramienta tecnológica que permita la integración e interacción entre la Gobernación del Tolima y los líderes beneficiarios del convenio, con el fin de complementar el proceso de capacitación. 7. Generar diversos contenidos digitales como audios, videografía, escritos y fotográficos para difusión. 8. Realizar alistamiento logístico de las invitaciones a los asistentes a través de la Gobernación y/o la Alcaldía, confirmando la asistencia de líderes. 9. Seleccionar con apoyo de la mesa técnica a 5 facilitadores, residentes en Ibagué, que será el equipo permanente de apoyo logístico, administrativo y técnico para el adecuado desarrollo del proyecto en campo. 10. Realizar la contratación y capacitación de los 5 facilitadores. 11. Realizar la selección, contratación y capacitación del coordinador del proyecto. 12. Garantizar los viáticos al equipo de facilitadores y coordinador residentes en Ibagué que se desplazarán a recibir capacitación y transferencia de conocimiento en la metodología, pedagogía y estrategia de acompañamiento eficaz a los líderes. 13. Realizar evento de apertura del lanzamiento del proyecto en la comuna 8 de Ibagué, con la participación de actores relevantes de los organismos comunales. 14. Socializar los alcances del convenio y las temáticas abordar con la población a beneficiar. 15. Elaborar los contenidos de capacitación contemplando temas que contribuyan acciones de paz, justicia, liderazgo y convivencia para la resolución de conflictos. 16. Establecer diez (10) grupos conformados por treinta (30) líderes y lideresas. 17. Realizar nueve (9) sesiones o talleres presenciales.

0915

31 MAY 2017

semanales por término de cuatro (4) horas por grupos máximo de treinta (30) personas. 18. Conformar tres (3) subgrupos por grupos, con el objetivo que identifiquen, planifiquen, gestionen y desarrollen una acción transformadora en la comuna ocho, con el acompañamiento de los facilitadores. 19. Realizar ceremonia de cierre y graduación de los líderes formados. 20. Emitir y entregar un comprobante que acredite la participación de los beneficiarios del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente: 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Derechos humanos, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc). 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.005.364.250) DE LOS CUALES LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA APORTA DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$205.364.250) Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000) SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.- **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. La entidad pertenece al REGIMEN COMUN, anexa Rut. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 30% del valor total de los aportes del Departamento, con la entrega del Plan de trabajo (informe con las actividades, tiempos y responsables de ejecución del proyecto a realizar) y 3

0915 - 31 MAY 2017

documentos con los lineamientos metodológicos y pedagógicos de los procesos de formación, perfiles de población a beneficiar y de selección de profesionales que apoyaran la intervención; una vez suscrita el acta de inicio del convenio. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 30% con la entrega del documento metodológico de construcción de acciones transformadoras, plataforma web y aplicación en funcionamiento, documentos de estrategia de uso de redes sociales. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO del aporte del Departamento por el 40% con la entrega del informe final de ejecución del 100% de las actividades del convenio, incluida la acreditación de la ejecución del aporte del COOPERANTE. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y sus anexos. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura y/o documento equivalente. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3312-8022, CONCEPTO: Fortalecimiento de la democracia con gobernabilidad participativa en el Tolima., Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2430. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS DIEZ DIAS (210) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **BEATRIZ VALENCIA GOMEZ**, Directora para la democracia, participación ciudadana y orden público o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

0915 31 MAY 2017

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL **COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1) **DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. 2) **PAGO SALARIOS, PRESTACION SOCIALES O INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor del convenio, por un término del plazo del contrato de interés público y tres (3) años más, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de interés público. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

0915 = 31 MAY 2017

CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto Contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARAGRAFO TERCERO. El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.

PARAGRAFO

0915 = 31 MAY 2017

PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL **DEPARTAMENTO** Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

31 MAY 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Secretario de Interior
Ordenador del gasto

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ
Directora para la democracia
Supervisora

POR EL COOPERANTE

CLAUDIA MARCELA CORTES LEON
C.C. N°. 51.672.271 de Bogotá
FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA
NIT 860.071.169-1

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Diego Armando Angarita	Dirección de Contratación (E)		31/05/2017
Proyectado por:	Kelly Zea Galindo.	Dirección de Contratación		31/05/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.